

Tipo Norma	:Decreto 924	
Fecha Publicación	:05-08-1981	
Fecha Promulgación	:02-07-1981	
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA	
Título	:MATERIAS QUE SERAN SUSCRITAS POR LAS AUTORIDADES QUE SE INDICAN CON LA FORMULA POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	
Tipo Version	:Ultima Version	De : 14-09-2001
Inicio Vigencia	:14-09-2001	
Id Norma	:92357	
Ultima Modificación	:14-SEP-2001 Decreto 774	
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=92357&f=2001-09-14&p=	

MATERIAS QUE SERAN SUSCRITAS POR LAS AUTORIDADES QUE SE INDICAN CON LA FORMULA "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

Santiago, 2 de Julio de 1981.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 924.- Visto: Las facultades que me confiere el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 16.436 de 1966, el artículo 65 de la Ley N° 16.840, de 1968, y las atribuciones de los artículos 32 N° 8, 12 y 16; y 35° de la Constitución Política de la República de Chile; y

Considerando: La necesidad de hacer más expedito el despacho de la documentación correspondiente al Ministerio de Justicia:

Decreto:

Artículo 1°.- Las materias que a continuación se señalan serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República":

I. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- En relación al Poder Judicial.
  - 1.1.- Nombramientos en calidad de interinos de los empleados pertenecientes a la Tercera Categoría del Escalafón Primario, y en calidad de titulares e interinos de los empleados pertenecientes a la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Categoría, del mismo Escalafón.
  - 1.2.- Nombramiento en calidad de titulares e interinos y declaración de vacancia de los empleados pertenecientes a la Segunda Tercera y Cuarta Categoría de la Primera Serie y a las Primeras Categorías de la Segunda y Tercera Serie del Escalafón Secundario.
  - 1.3.- Nombramientos en carácter de titulares e interinos y declaración de vacancia de los empleados de la Primera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial.
  - 1.4.- Contrataciones del personal del Poder Judicial asimilados a los grados VI al IX de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.
  - 1.5.- Traslados y Permutas del Personal indicado en los números 1.1, 1.2 y 1.3 que correspondan en conformidad al artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales.
  - 1.6.- Remoción de los empleados indicados en el número anterior.
  - 1.7.- Nombramiento en calidad de suplente del Prosecretario de la Corte Suprema.

DTO 847, JUSTICIA  
Art. único a)  
D.O. 20.07.1994

DTO 1112, JUSTICIA  
Art. único

1.8.- Suplencias de los funcionarios del Escalafón Primario con excepción de las dos Primeras Categorías y de los funcionarios de la Primera Serie del Escalafón Secundario.

D.O. 23.09.1981

1.9.- Comisiones de Servicios del Personal del Poder Judicial que deban cumplirse dentro del país.

1.10.- Fijación de aranceles a los funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia.

1.11.- Creación de nuevas plazas de Notario, Conservador, Archivero Judicial, Defensor Público, Receptor y Procurador del Número, fusión y separación de los cargos de Secretario y Notario y de Conservador y Archivero Judicial.

1.12.- Los permisos indicados en el Inciso Segundo del artículo 478 del Código Orgánico de Tribunales, cuyo otorgamiento corresponde al Presidente de la República.

DTO 847, JUSTICIA  
Art. único b)  
D.O. 20.07.1994

2.- En relación con el Ministerio y los Servicios del Sector:

2.1.- Nombramientos en cualquier calidad, contrataciones, ascensos y reincorporaciones del personal del Ministerio y Servicios Dependientes, en empleos que tengan asignados o se encuentren asimilados a los grados 3° y 4° de la Escala Unica de Sueldos.

2.2.- Contrataciones a honorarios del personal del Ministerio y Servicios Dependientes, que tengan una remuneración equivalente a los grados 3° y 4° de la Escala Unica de Sueldos y a suma alzada cuyo honorario mensual sea superior a veinte y no exceda de sesenta unidades tributarias mensuales.

2.3.- Petición y aceptación de renuncia, destitución, declaración de vacancia, llamado a retiro, término anticipado del contrato, y en general, expiración de funciones del personal a que se refieren los N°s. 2.1. y 2.2.

2.4.- Destinaciones contempladas en el artículo 35°, inciso 2°, del DFL. número 338, de 1960, Estatuto Administrativo, respecto de todo el personal del Ministerio y Servicios Dependientes, sin perjuicio, en este caso de la firma del Ministro del Interior.

2.5.- Permisos sin goce de remuneraciones por motivos particulares y para trasladarse al extranjero a los Jefes Superiores de los Servicios Dependientes.

2.6.- Comisiones fuera del servicio y dentro del país de los Jefes Superiores de los Servicios Dependientes y Comisiones de Servicio y de estudio en el extranjero o como beneficiarios de becas dispuestas en los artículos 148° y 149° del DFL. N° 338, de 1960, consultadas en la Ley de Presupuestos, de todo el personal del Ministerio y de los Servicios Dependientes, sin perjuicio de la firma de otros Ministros, cuando proceda.

2.7.- Nombramiento de Comisiones Asesoras, fijación y ampliación de los plazos para el cumplimiento de sus cometidos.

2.8.- Creación, supresión, fusión o modificación de las Oficinas y Circunscripciones del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3.- Otras materias:

3.1.- Indultos de penas privativas y restrictivas de libertad y las accesorias correspondientes. Exceptúanse los indultos que recaigan en las penas de muerte, presidio perpetuo y en delitos contra la seguridad del Estado.

3.2.- Concesión, denegación y cancelación de personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código civil, aprobación o rechazo de sus estatutos y de las reformas o acuerdos de disolución; complementación de estatutos de fundaciones; determinación del destino de los fondos y bienes, en caso de disolución;

autorizaciones o exenciones contempladas en el decreto ley N° 1.183, de 1975, y sus modificaciones y, en general, todas las decisiones referentes a tales corporaciones y fundaciones.

3.3.- Aprobación de convenios con personas naturales o jurídicas que versen sobre materias cuya cuantía total no exceda de veintemil unidades tributarias mensuales.

DTO 94, JUSTICIA  
D.O. 29.05.1983

3.4.- Aprobar la ejecución de las obras menores que deba efectuar Gendarmería de Chile sea por trato directo o por contrato adjudicado por cotización privada, cuando circunstancias de emergencia lo exijan, debidamente calificada mediante decreto fundado y siempre que su monto no exceda las 3000 U.T.M. mensuales.

DTO 346, JUSTICIA  
Art. Único  
D.O. 27.05.1995

3.5.- Ejecución de las penas a que dieren lugar las conmutaciones que se concedieren en leyes de indulto general.

DTO 774, JUSTICIA  
Art. Único  
D.O. 14.09.2001

## II. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

### 1.- En relación al Poder Judicial:

1.1.- Nombramientos en carácter de titulares o interinos de los empleados pertenecientes a la Segunda, Tercera y Cuarta Categoría de la Segunda, Tercera y Cuarta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial.

1.2.- Nombramientos en carácter de titulares e interinos de los funcionarios pertenecientes a la Segunda, Tercera y Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

1.3.- Nombramiento en carácter de titulares e interinos del Personal de la Oficina de Presupuestos del Poder Judicial.

1.4.- Contrataciones del Personal del Poder Judicial asimilados a los grados X al XIV de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

1.5.- Traslados y permutas del personal indicado en los N°s. 11, 12 y 13, que correspondan, en conformidad al artículo 310° del Código Orgánico de Tribunales y otras disposiciones legales y aquellas permutas, entre distintas Regiones, del personal de la Quinta y Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

1.6.- Remoción y declaración de vacancia de los empleados indicados en los N.°s 1.1, 1.2 y 1.3.

1.7.- Nombramiento en calidad de suplente del oficial 1° de la Corte Suprema.

### 2.- En relación con los Servicios del Sector:

2.1.- Nombramientos en cualquier calidad, ascensos, contrataciones y reincorporaciones del personal de los Servicios Dependientes, en empleos que tengan asignados o se encuentren asimilados a los grados 5° al 8° de la Escala Unica de Sueldos.

2.2.- Contrataciones a honorarios del personal de los Servicios Dependientes, que tengan una remuneración equivalente a los grados 5° al 8° de la Escala Unica de Sueldos y a suma alzada cuyo honorario mensual sea superior a diez y no exceda de veinte unidades tributarias mensuales.

2.3.- Petición y aceptación de renuncia, destitución, declaración de vacancia, llamado a retiro, término anticipado del contrato y, en general, expiración de funciones del personal a que se refieren los N°s. 2.1. y 2.2.

### 3.- Otras materias:

3.1.- Nombramientos en cualquier calidad, ascensos y contrataciones del personal del Ministerio, en empleos

que tengan asignados o se encuentren asimilados a los grados 5° al 31° de la Escala Unica de Sueldos.

3.2.- Contrataciones a honorarios del personal del Ministerio que tengan una remuneración equivalente a los grados 5° al 31° de la Escala Unica de Sueldos y a suma alzada cuyo honorario mensual no exceda de veinte unidades tributarias mensuales.

3.3.- Petición y aceptación de renuncia, destitución, declaración de vacancia, término anticipado del contrato, y en general, expiración de funciones del personal a que se refieren los N°s. 3.1. y 3.2.

3.4.- Autorización de programas de trabajos extraordinarios del Ministerio y de los Servicios Dependientes, sin perjuicio de las firmas que se requieran de otras autoridades.

3.5.- Cumplimiento de sentencias ejecutoriadas que afecten el interés fiscal.

Artículo 2°.- Derogáse a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, el decreto supremo N° 1.723 de 1978, del Ministerio de Justicia, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación Oficial de la Contraloría General de la República.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Francisco José Folch Verdugo, Subsecretario de Justicia.